ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE OCTUBRE DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y seis minutos del día trece de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, Dª Carolina Valbuena Bermúdez y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria Dª Alba Medrano Prieto, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, Dª Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

Concluida la votación se incorpora el Diputado D. Jorge Ibáñez Díaz.

CULTURA

NÚM. 2.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2026-2027.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2026 se aprobaron las bases reguladoras de la **convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria - 2026/2027 (BDNS 919321),** publicadas en el BOP de fecha 17 de julio de 2026.

Vistas y revisadas las solicitudes presentadas de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria y de la Ordenanza General para concesión de subvenciones de esta Diputación, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por

unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones por los importes que se señalan a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, habiéndose tenido en cuenta los requisitos establecidos en la convocatoria y una vez aplicados los baremos de valoración establecidos, cumpliendo los beneficiarios todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

SEGUNDO.- Dado que la consignación presupuestaria total de la convocatoria es de 300.000 € , de los cuales 115.890 € , es decir el 38,63 % del total corresponde a la aplicación presupuestaria 52.32301.46202.041 del ejercicio 2026 y el resto 184.110 €, es decir el 61,37 % de la consignación, a la que corresponda en el Presupuesto de 2027, se propone aprobar el gasto de **288.064 €,** de los cuales *111.279 €* como anticipo de la subvención correspondientes al *38,63 %* de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46202.041 del ejercicio 2026, y el resto de la subvención, *176.785 €,* correspondientes al *61,37 %* de la misma, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2027.

TERCERO.- Que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2026 y el resto de la subvención una vez justificada la misma, que deberá ser, como mínimo, igual a la subvención concedida, dentro del plazo establecido en la convocatoria, hasta **30 de julio de 2027**.

CUARTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBV. CENTRO	Nº alumnos	SUBV. ALUMNOS (16 €)	nº aula/unid	SUBV. AULA/UNID (400 €)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	IMPORTE A JUSTIFICAR	1º ANTICIPO 38,63%	2º ANTICIPO 61,37%
DIP/2026/9798	**AGUILAR DE CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN**	P3400400B	3.000 €	318	5.088 €	19	7.600 €	**15.688 €**	**15.688 €**	6.060 €	9.628 €
DIP/2026/9406	**ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES**	P3400500I	3.000 €	52	832 €	5	2.000 €	**5.832 €**	**5.832 €**	2.253 €	3.579 €
DIP/2026/9663	**AMPUDIA C.E.I.P. LA CAÑADA**	P3401000I	3.000 €	20	320 €	2	800 €	**4.120 €**	**4.120 €**	1.592 €	2.528 €
DIP/2026/9682	**ASTUDILLO CEIP ANACLETO OREJÓN**	P3401700D	3.000 €	54	864 €	4	1.600 €	**5.464 €**	**5.464 €**	2.111 €	3.353 €

DIP/2026/9775	**BALTANÁS C.E.I.P. SAN PEDRO**	P3402200D	3.000 €	100	1.600 €	9	3.600 €	**8.200 €**	**8.200 €**	3.168 €	5.032 €
DIP/2026/9538	**BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA**	P3402900I	3.000 €	29	464 €	3	1.200 €	**4.664 €**	**4.664 €**	1.802 €	2.862 €
DIP/2026/9825	**BUENAVISTA DE VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA**	P3403700B	3.000 €	11	176 €	2	800 €	**3.976 €**	**3.976 €**	1.536 €	2.440 €
DIP/2026/9438	**CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA**	P3404700A	3.000 €	179	2.864 €	11	4.400 €	**10.264 €**	**10.264 €**	3.965 €	6.299 €
DIP/2026/9807	**CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE**	P3405700J	3.000 €	187	2.992 €	13	5.200 €	**11.192 €**	**11.192 €**	4.323 €	6.869 €
DIP/2026/9638	**CEVICO DE LA TORRE C.R.A. DEL CERRATO**	P3405800H	3.000 €	17	272 €	2	800 €	**4.072 €**	**4.072 €**	1.573 €	2.499 €
DIP/2026/9739	**CISNEROS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA**	P3406000D	3.000 €	17	272 €	2	800 €	**4.072 €**	**4.072 €**	1.573 €	2.499 €
DIP/2026/9335	**DUEÑAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS**	P3406900E	3.000 €	190	3.040 €	12	4.800 €	**10.840 €**	**10.840 €**	4.187 €	6.653 €
DIP/2026/9336	**FRÓMISTA C.E.I.P. PABLO SAÉNZ**	P3407400E	3.000 €	51	816 €	5	2.000 €	**5.816 €**	**5.816 €**	2.247 €	3.569 €
DIP/2026/9322	**FUENTES DE NAVA C.E.I.P. SAN AGUSTÍN**	P3407600J	3.000 €	41	656 €	4	1.600 €	**5.256 €**	**5.256 €**	2.030 €	3.226 €
DIP/2026/9452	**GRIJOTA C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA**	P3407900D	3.000 €	181	2.896 €	13	5.200 €	**11.096 €**	**11.096 €**	4.286 €	6.810 €
DIP/2026/9405	**GUARDO C.E.I.P. VEGARREDONDA**	P3408000B	3.000 €	134	2.144 €	9	3.600 €	**8.744 €**	**8.744 €**	3.378 €	5.366 €
DIP/2026/9407	**GUARDO C.E.I.P. LAS ROZAS**	P3408000B	3.000 €	59	944 €	5	2.000 €	**5.944 €**	**5.944 €**	2.296 €	3.648 €
DIP/2026/9409	**GUARDO C.E.I.P. EL OTERO**	P3408000B	3.000 €	127	2.032 €	9	3.600 €	**8.632 €**	**8.632 €**	3.335 €	5.297 €
DIP/2026/9678	**HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. Nª. Sª. DE LA PIEDAD**	P3408300F	3.000 €	142	2.272 €	11	4.400 €	**9.672 €**	**9.672 €**	3.736 €	5.936 €
DIP/2026/9673	**MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO**	P3409800D	3.000 €	67	1.072 €	5	2.000 €	**6.072 €**	**6.072 €**	2.346 €	3.726 €

DIP/2026/9320	**MONZÓN DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL**	P3410800A	3.000 €	95	1.520 €	9	3.600 €	**8.120 €**	**8.120 €**	3.137 €	4.983 €
DIP/2026/9833	**OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. Nª Sª DE RONTE**	P3411700B	3.000 €	81	1.296 €	8	3.200 €	**7.496 €**	**7.496 €**	2.896 €	4.600 €
DIP/2026/9769	**PAREDES DE NAVA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE**	P3412300J	3.000 €	96	1.536 €	9	3.600 €	**8.136 €**	**8.136 €**	3.143 €	4.993 €
DIP/2026/9316	**SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA**	P3415700H	3.000 €	292	4.672 €	18	7.200 €	**14.872 €**	**14.872 €**	5.745 €	9.127 €
DIP/2026/9752	**SANTERVÁS DE LA VEGA C.E.I.P. ANASTASIO GUTIÉRREZ**	P3416900C	3.000 €	8	128 €	1	400 €	**3.528 €**	**3.528 €**	1.363 €	2.165 €
DIP/2026/9834	**SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO**	P3417100I	3.000 €	18	288 €	2	800 €	**4.088 €**	**4.088 €**	1.579 €	2.509 €
DIP/2026/9459	**TARIEGO DE CERRATO C.R.A. DEL CERRATO**	P3418100H	3.000 €	33	528 €	3	1.200 €	**4.728 €**	**4.728 €**	1.826 €	2.902 €
DIP/2026/9332	**TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA**	P3418200F	3.000 €	129	2.064 €	10	4.000 €	**9.064 €**	**9.064 €**	3.501 €	5.563 €
DIP/2026/9859	**VENTA DE BAÑOS C.E.I.P EL CRUCE DE CASTILLA**	P3402300B	3.000 €	127	2.032 €	9	3.600 €	**8.632 €**	**8.632 €**	3.335 €	5.297 €
DIP/2026/9860	**VENTA DE BAÑOS C.E.I.P ÁNGEL ABIA**	P3402300B	3.000 €	226	3.616 €	13	5.200 €	**11.816 €**	**11.816 €**	4.565 €	7.251 €
DIP/2026/9800	**VELILLA DEL RÍO CARRIÓN C.E.I.P. Nª. Sª. DE AREÑOS**	P3419900J	3.000 €	25	400 €	4	1.600 €	**5.000 €**	**5.000 €**	1.932 €	3.069 €
DIP/2026/9377	**VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL**	P3420600C	3.000 €	50	800 €	4	1.600 €	**5.400 €**	**5.400 €**	2.086 €	3.314 €
DIP/2026/9318	**VILLALOBÓN C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR**	P3421700J	3.000 €	211	3.376 €	14	5.600 €	**11.976 €**	**11.976 €**	4.626 €	7.350 €
DIP/2026/9463	**VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE**	P3422500C	3.000 €	156	2.496 €	9	3.600 €	**9.096 €**	**9.096 €**	3.514 €	5.582 €
DIP/2026/9461	**VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA**	P3422500C	3.000 €	342	5.472 €	18	7.200 €	**15.672 €**	**15.672 €**	6.054 €	9.618 €
DIP/2026/9343	**VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS**	P3423300G	3.000 €	20	320 €	2	800 €	**4.120 €**	**4.120 €**	1.592 €	2.528 €

DIP/2026/9419	**VILLAUMBRALES C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA en Cascón**	P3423800F	3.000 €	10	160 €	1	400 €	**3.560 €**	**3.560 €**	1.375 €	2.185 €	
DIP/2026/9693	**VILLAVIUDAS E.E.I. GLICERIO MARTIN**	P3423900D	3.000 €	9	144 €	0	0 €	**3.144 €**	**3.144 €**	1.215 €	1.929 €	
38	TOTALES:		**114.000 €**	3.904	**62.464 €**	279	**111.600 €**	**288.064 €**	**288.064 €**	111.279 €	176.785 €	

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN Y USO DEL ESPACIO CULTURAL PROVINCIAL CINE AMOR.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión y uso del espacio cultural provincial Cine Amor, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, Dª. Mª José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural “Cine Amor”, sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la

programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural “Cine Amor” y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural Cine Amor.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2026.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.

2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.

3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.

4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.

5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.

6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.

7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.

8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del bueno uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.

9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.

10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural “Cine Amor”, tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El plazo improrrogable de justificación finaliza el 31 de marzo de 2027 y se podrá justificar con los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación, detallado la liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de junio de 2027.

Undécima. – Causas de resolución

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPUS DE PALENCIA.

Se da cuenta de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excma. Sra. Dª. Pilar Garcés García, Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que el día 22 de julio de 2026 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades organizadas por la Universidad en el Campus de Palencia en el que se establecía como plazo de justificación, el 30 de octubre de 2026.

Ambas partes, consideran necesaria introducir modificaciones motivadas en la ampliación del periodo para la realización de las actividades y de justificación de las mismas.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, suscriben la presente Adenda de modificación del citado convenio conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Modificación de la estipulación sexta "Justificación de los gastos".

La estipulación sexta queda redactada de la siguiente forma:

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2026.

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de:

 a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad de Valladolid que figuran en la Sede Electrónica.

 b. La justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades).

 c. La memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta.

 d. El certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrolladas mediante el presente Convenio.

 e. Los certificados que acrediten que la Universidad de Valladolid se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

4. En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.

5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda de modificación del convenio anteriormente transcrita.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MEETING TERRA IBÉRICA (9º ENCUENTRO DE ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN CON TIERRA DE LA PENÍNSULA IBÉRICA).

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª. Eva Testa San Juan, con DNI 09801820W, en la condición de Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante COAL), con CIF Q2475003F y domicilio social en León, C/ Conde Luna nº 4 y 6, en el uso de las facultades que tiene atribuidas, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante un convenio previsto nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Que teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (9º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica) durante los días 23 y 24 de octubre de 2026 con sede principal en Palencia y actividades vinculadas al territorio, considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Arquitectura, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico, ya que es en la comarca de Tierra de Campos donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura cultural, arquitectura popular…) y en todas sus técnicas.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone promover la investigación, conservación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo, cultural y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales y dada la importancia del evento, y los objetivos que pretenden conseguir, la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar actuaciones con el objeto de promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónica de la provincia de Palencia y aquellas preliminares que se ocasionen con motivo de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (9º encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península ibérica).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26-12-2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el “Fomento de la actividad de construcción y rehabilitación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.43300.48901.114 del vigente presupuesto económico 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000 €.

El COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico y a la presentación y divulgación del 9º Meeting Terra Ibérica, encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica) que contendrá:

- Colaboración y desarrollo de las posibles medidas de protección del conjunto de palomares, documentado como Sistema Territorial de Patrimonio, colaboración en las convocatorias específicas de ayudas.
- Diseño e implementación de rutas arquitectura de Tierra en Palencia.
- Desarrollo de páginas Web específicas.
- Itinerancia a demanda de la exposición del proyecto “Palomares de Palencia”.
- Presentación y divulgación de 9º Meeting Terra Ibérica.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.43300.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 euros, librando a COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON el 75% de este importe, es decir, 6.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 %, esto es 2.000 €, restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Sexta.- Declaración de COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON .

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener

la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el la firma del presente convenio hasta el 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), también hasta el 30 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COAL.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CAJA BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL (CURSO ESCOLAR 2026/2027).

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Caja Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Ángeles Armisén Predejón actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Palencia el día 28 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Ramon Gutiérrez Antón, con NIF 71262766A, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026/2027 y asimismo está incluido en el Plan Estratégico de la Institución aprobado con fecha 26 de diciembre de 2025.

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios

en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - **Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - **Actuaciones a realizar por cada parte.**

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras y los de los propios pueblos con el programa “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Esta actividad se plantea para ser realizada en dieciocho Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cuatro localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión, tres en las del rio Pisuerga, cuatro en la influencia del Geoparque de las Loras y otros siete colegios para desarrollar el programa “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Se realizarán setenta y ocho acciones concretas en dieciocho colegios con los tres siguientes programas:

• “Vive y conoce tu río”.

Se centrará en la formación específica y en la importancia del control de especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la Diputación Provincial de Palencia. Dependiendo del lugar, se referirá a actuaciones de marcado sobre plano

y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visón americano y almeja asiática, principalmente).

El programa incluye el conocimiento del río, diferenciar las partes del mismo, su fauna y flora, así como las amenazas y riesgos del mismo.

El programa se desarrolla en los centros educativos de las riberas de los ríos Pisuerga y Carrión.

• "Vive y conoce Geoloras".

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El programa se desarrolla en cuatro colegios con diecinueve actuaciones.

• "Tu pueblo tiene mucha vida".

Conocer y valorar la naturaleza y adquirir modos de comportamiento que favorezcan su cuidado, así como desarrollar actitudes de curiosidad e inquietud por el aprendizaje.

Los alumnos realizarán un inventario de la fauna y flora de su localidad y estudiarán el territorio en el que viven, para comprender las adaptaciones de la vida al medio.

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar, tendrá como destinatarios alumnas y alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria de los Centros Educativos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Palencia, descritos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS	COLEGIOS	ACTUACIONES
VIVE Y CONOCE TU RÍO	RIO CARRION • IES Guardo. • IES Condes de Saldaña.	35

	• IES Sem Tob. • IES Canal de Castilla.	
	RIO PISUERGA • IES Montaña Palentina. • IESO La Ojeda. • IES Recesvinto.	
VIVE Y CONOCE GEOLORAS	AGUILAR DE CAMPOO • Colegio San Gregorio, La Mennais. • Colegio Público Castilla y León. • IES Santa María La Real.	19
	ALAR DEL REY • Miguel de Cervantes.	
TU PUEBLO TIENE MUCHA VIDA	7 Colegios a determinar.	24
TOTAL	18 COLEGIOS	78 ACTUACIONES

Corresponde a la **Fundación Caja de Burgos**, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

QUINTA. - Compromisos económicos de las partes.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución de los programas descritos anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON TRES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	50.000 €

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación Ambiental se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:

La **Diputación de Palencia** aportará al programa la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), librando a la Fundación Caja de Burgos 12.500 euros con carácter anticipado sin presentación de garantías, y librándose 12.500 euros restante una vez justificada la totalidad de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902.15A del Presupuesto General de la Diputación para el 2026 y 2027, denominada “Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)”con arreglo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2026, 12.500 euros.
- Anualidad 2027, 12.500 euros.

La **Fundación Caja de Burgos** aportará al programa VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (50.000 €), dicha minoración se aplicará proporcionalmente a la aportación de ambas partes.

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de

publicación de estos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

SEXTA. - Declaración de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

Caja de Burgos Fundación Bancaria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes.

Asimismo, la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

SÉPTIMA. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite, fecha de justificación, de 31 de julio de 2027 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad **desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027**. Modelo B-III.

- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la cláusula cuarta.

- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.

- Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallen, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

- Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad que justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula quinta del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

• Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

• Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA. - Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
b) La interpretación del contenido del convenio.
c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 31 de julio de 2027, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, Medio Ambiente y Protección Civil, acuerda, por unanimidad, la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y EXPERIENCIAS DE CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (APAPAM), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Alberto García Tejedo, como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 4 de mayo de 2.022, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras

plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

El presente convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado con fecha 26 de diciembre de 2025, permitiendo gestionar la implantación de cultivos alternativos en colaboración con asociaciones. Responde al objetivo ODS 082 "Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra"

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.

Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.

Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.

Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.

Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904/082 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).

Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES .

ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar “subvencionada por la Diputación de Palencia”, de manera que figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.
- Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 1 de diciembre de 2026, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2026.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad

con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DE ORIENTACIÓN RIO CARRIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DE LA LIGA NORTE DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club de Orientación Rio Carrión, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Emilio Negro Sacristán, Presidente del Club de Orientación Río Carrión, con C.I.F. G-34179499 y domicilio social en la calle Río Sequillo 9 de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2026.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés de promoción de la provincia y el fomento que va a suponer para su zona sur una actividad de carácter autonómico, así como la importancia del fomento del deporte de la orientación que conlleva valores muy importantes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo de Orientación Río Carrión tenga con motivo de la organización de una prueba de la Liga Norte de Orientación en Baltanás y Valle de Cerrato.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48921.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Deportivo Orientación Río Carrión se compromete a:

- Organizar una prueba de la Liga Norte de Orientación el fin de semana del 3 y 4 de octubre de 2026.
- La competición se desarrollará en Baltanás y Valle de Cerrato.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad.
- Ofrecer una charla o clase relacionadas con el deporte de la orientación en un centro escolar de la provincia que se determine por la Diputación.
- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba.

Quinta.- Declaración del Club de Orientación Río Carrión

El Club de Orientación Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos ocasionados con motivo de la organización de la actividad, mediante la presentación de facturas y/o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 10 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, 10 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Orientación Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club de Orientación Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de noviembre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y trece minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
13-10-2026

MEDRANO PRIETO, ALBA
Vicesecretaria
13/10/2026 14:01